RESOLUCIÓN (UE) 2021/1684 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2019,

— Vistas las respuestas ofrecidas por la Comisión a las preguntas escritas dirigidas a la comisaria Urpilainen para la audiencia ante la Comisión de Control Presupuestario del 1 de diciembre de 2020;

— Vistos el artículo 99, el artículo 100, tercer guion, y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0095/2021),

A. Considerando que la Comisión apoya enteramente la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo (en lo sucesivo, «FED»), asumiendo en estos la responsabilidad última tanto de la legalidad y regularidad de las operaciones como de la supervisión del proceso de información financiera;

B. Considerando que el Parlamento solo podrá ejercer adecuadamente su función de autoridad de aprobación de la gestión si la Comisión lo mantiene informado de forma periódica, con datos actualizados, completos y pormenorizados, sobre los proyectos financiados por el FED y sus beneficiarios;

C. Considerando que el Parlamento no interviene en el establecimiento y asignación de los recursos de los FED, a diferencia de lo que ocurre con otros instrumentos de desarrollo;

D. Considerando que unas condicionalidades previas eficaces y unos controles periódicos son elementos esenciales para garantizar la eficacia y la buena gestión financiera de los FED;

E. Considerando que es crucial garantizar que la ayuda al desarrollo se utilice con arreglo a su propósito original, esto es, reducir y en última instancia erradicar la pobreza, tal como se establece en el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TFUE»), teniendo debidamente en cuenta los principios de eficacia de la ayuda y del desarrollo;

F. Considerando que la ayuda europea al desarrollo y las inversiones públicas deben promover prioridades y objetivos políticos conjuntos, entre ellos la erradicación de la pobreza, la acción en relación con el clima y el medio ambiente, las políticas económicas y comerciales y la gestión de la migración, y deben respetar plenamente los principios de los derechos humanos fundamentales, la democracia y la buena gobernanza;

G. Considerando que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, «ODS») son objetivos esenciales que deben perseguirse en los instrumentos de cooperación, tanto en el sector público como en el sector privado;

H. Considerando que el desarrollo sostenible presupone la existencia de un proceso de aplicación de políticas participativo que sea transparente, inclusivo y eficiente;

I. Considerando que la sostenibilidad es fundamental para alcanzar los objetivos y los resultados fijados y, en particular, los efectos a largo plazo de la ayuda al desarrollo;

J. Considerando que la armonización de la cooperación al desarrollo de la Unión con las propias prioridades de desarrollo de los países socios debe respetarse siempre de forma plena, y es un elemento clave de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, «la Agenda 2030»); considerando que las afinidades culturales y lingüísticas entre los Estados miembros y los países socios pueden fomentar el cumplimiento de los ODS establecidos en la Agenda 2030;

K. Considerando que la coherencia de las políticas y la complementariedad de las distintas políticas exteriores deben examinarse con detenimiento, especialmente cuando varias de ellas se están aplicando en un solo país socio, con el fin de promover la cooperación entre el sector público y el privado, fomentando las sinergias y los compromisos entre las políticas existentes y evitando en la medida de lo posible la carga administrativa innecesaria;

L. Considerando que la Comisión es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de los FED así como de supervisar el proceso de elaboración de informes financieros de los mismos;

M. Considerando que la actividad de seguimiento de la Comisión se vería facilitada por la normalización de los canales de comunicación entre los países socios, las entidades financiadas por el FED y la Unión;

N. Considerando que las intervenciones exteriores de la Unión se canalizan a través de organizaciones internacionales que utilizan fondos de la UE o cofinancian proyectos con la Unión, e incluyen ciertos retos en relación con la supervisión y la gobernanza;

O. Considerando que el apoyo presupuestario al desarrollo sostenible, pese a ser una herramienta esencial para impulsar el cambio y hacer frente a los principales retos en materia de desarrollo, conlleva un riesgo de gobernanza considerable y debería otorgarse solo si el Estado beneficiario puede demostrar un nivel suficiente de transparencia, responsabilidad y respeto del Estado de Derecho y de los derechos humanos con anterioridad a la recepción de la ayuda presupuestaria, y en exhaustivos controles ex post subsiguientes;

P. Considerando que el fomento de la transparencia y la lucha contra la corrupción y el fraude son fundamentales para el éxito de las operaciones de apoyo presupuestario de la Unión;

Q. Considerando que el apoyo a la gobernanza aportado por la Unión es un elemento fundamental de la ayuda al desarrollo para generar reformas efectivas de la gobernanza;

Declaración de fiabilidad

Ejecución financiera y de proyectos de los FED (del octavo al undécimo FED) en 2019

1. Observa que el undécimo FED representa el 45,5 % de la cartera de la Dirección General de Asociaciones Internacionales (DG INTPA) de la Comisión en lo que se refiere a pagos en 2019; señala que los compromisos de los FED alcanzaron los 3 986 millones EUR en 2019, ligeramente por debajo del objetivo anual de 4 057 millones EUR (98,25 % del objetivo anual, frente al 109,3 % de 2018); observa que los pagos ascendieron a 3 910 millones EUR, lo que representa una tasa de ejecución del 88,9 % del objetivo de 4 057 millones EUR (frente al 98,2 % en 2018); señala, además, que los compromisos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) ascendieron a 156 millones EUR, todos ellos relativos al instrumento de inversión, mientras que los pagos del BEI ascendieron a 40 millones EUR en 2019, también todos ellos relativos al instrumento de inversión;

2. Acoge con satisfacción los esfuerzos periódicos de la DG INTPA por reducir la antigua prefinanciación y los antiguos compromisos no utilizados con un objetivo del 25 %; observa que la DG INTPA superó su objetivo reduciendo en un 37 % la antigua prefinanciación de los FED (40 % en el caso de los demás ámbitos de ayuda) y en un 36 % los antiguos compromisos no utilizados (35 % en el caso de los demás ámbitos de ayuda);

3. Observa que la DG INTPA alcanzó su objetivo de no tener más del 15 % de contratos vencidos antiguos para los FED, lo que representa una mejora modesta en comparación con 2018, cuando dicha cifra era del 17 %; observa asimismo que obtuvo una puntuación del 13 % en todo su ámbito de responsabilidad; señala que las mejoras se derivan de la introducción de nuevos procedimientos en septiembre de 2017;

4. Toma nota del cierre del octavo FED y de la intención de la Comisión de cerrar el noveno FED de aquí a finales de 2020; invita a la Comisión a mantener informada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria del cumplimiento de tal intención;

Fiabilidad de las cuentas

5. Se congratula de que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, el «Tribunal»), en su Informe Anual sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo FED relativo al ejercicio 2019, concluyese que las cuentas correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED, los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos al final del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo ([1]) (Reglamento Financiero de los FED) y con las normas de contabilidad adoptadas por el contable;

([1]) Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

6. Acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio 2019 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos;

7. Expresa su preocupación por el dictamen adverso del Tribunal sobre la legalidad y la regularidad del gasto debido a que el gasto aceptado en las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 se ve afectado sustancialmente por el error;

8. Se muestra preocupado por el hecho de que el nivel estimado de error supere el umbral de materialidad, con un 3,5 % del gasto afectado para los FED octavo, noveno, décimo y undécimo (frente al 5,2 % en 2018, el 4,5 % en 2017, el 3,3 % en 2016, el 3,8 % tanto en 2014 como en 2015, el 3,4 % en 2013 y el 3 % en 2012); observa que se ha detenido temporalmente la tendencia creciente del nivel estimado de error; espera, no obstante, que la Comisión reflexione sobre las causas profundas de la sucesión de dictámenes adversos y adopte todas las medidas necesarias para seguir reduciendo el nivel estimado de error;

9. Observa que, de acuerdo con la respuesta de la Comisión a la conclusión del Tribunal, la mayor parte de los errores se refiere a los gastos no incurridos y que, como se ha demostrado en el pasado, podría incurrirse en la mayor parte de tales gastos en una etapa posterior; invita a la Comisión a realizar controles exhaustivos con el fin de corregir los errores en la medida de lo posible;

10. Subraya que, de las 126 operaciones de pago revisadas por el Tribunal, 37 (o un 29 %) se vieron afectadas por errores; señala que el Tribunal cuantificó 28 errores, que se ajustaron con arreglo a los resultados del estudio sobre la tasa de error residual (TER) de 2019 realizado por la Comisión, lo que dio lugar a un nivel estimado de error del 3,5 %;

11. Lamenta que la tipología de errores identificados sea similar a la de años anteriores, a saber, gastos no incurridos (43,6 %, frente al 22,7 % en 2018), incumplimiento grave de las normas de contratación pública (22,1 %, frente al 27,1 % en 2018), gastos no subvencionables (12,7 %, frente al 4,3 % en 2018), TER adaptada del estudio de la DG INTPA (9,6 %, frente al 5,4 % en 2018), gastos fuera del período de ejecución (6,1 %) y ausencia de documentos justificativos esenciales (5,9 %);

12. Expresa su profunda preocupación ante el carácter recurrente de tales errores; observa que la Comisión incluyó las conclusiones del Tribunal en su análisis en apoyo de la Estrategia de Control y Seguimiento 2020-2024, adoptada en junio de 2020, lo que dio lugar a un objetivo estratégico que aborda específicamente tales errores; anima a la Comisión a informar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria de su actuación respecto a dicho objetivo estratégico en lo que se refiere al resultado o los indicadores de este;

13. Coincide con el Tribunal en que los controles realizados en el extranjero siguen siendo insuficientes;

14. Lamenta que, al igual que en años anteriores, la Comisión cometiera más errores en las operaciones relacionadas con estimaciones, subvenciones, acuerdos de contribución celebrados con organizaciones internacionales y acuerdos de delegación celebrados con las agencias de cooperación de los Estados miembros;

15. Lamenta profundamente que no se adopten medidas adicionales para aumentar los controles ex ante;

Transparencia y eficacia de los sistemas de seguimiento y de garantía

16. Advierte con preocupación que, de los 28 pagos con errores cuantificables, en 9 casos (32 %) la Comisión dispuso de información suficiente para prevenir, detectar y corregir el error antes de aceptar el gasto; invita a la Comisión a mejorar sustancialmente sus procesos para comprobar la legalidad y regularidad de las transacciones y garantizar que las verificaciones son objeto del seguimiento pertinente; lamenta observar que esta falta de verificación es similar a la de años anteriores;

17. Considera que las actividades de seguimiento serán más eficaces si la información puesta a disposición de la Comisión se publica y se comparte previamente y de forma periódica con la autoridad de aprobación de la gestión;

18. Toma nota de que el Tribunal determinó que la Comisión y sus socios ejecutivos cometieron más errores en las operaciones relacionadas con las estimaciones de los programas, las subvenciones, los acuerdos de contribución con las organizaciones internacionales y los acuerdos de delegación con las agencias de cooperación de los Estados miembros que con otras formas de apoyo, como las relativas a los contratos de obras, suministros y servicios; observa que, de las 65 operaciones de esa índole examinadas por el Tribunal, 25 (el 38 %) contenían errores cuantificables, lo que supuso que se alcanzara el 71,7 % del nivel de error estimado; pide a la Comisión que publique información exhaustiva, actualizada y pormenorizada sobre los proyectos financiados y las entidades beneficiarias, que refuerce su enfoque basado en el riesgo y que invierta en su capacidad de control de las inversiones en ámbitos más propensos a los errores;

19. Pide a la Comisión que adopte un formato preestablecido para la comunicación entre los países socios, los beneficiarios del FED y la Unión, con vistas a reducir los errores detectados por el Tribunal;

20. Manifiesta preocupación por la observación del Tribunal, al igual que en años anteriores, de que la frecuencia de los errores identificados, incluidos algunos contenidos en las reclamaciones finales que habían sido objeto de auditorías externas ex-ante y verificaciones de gastos, apunta a la existencia de deficiencias en tales controles; señala con preocupación que esto no solo es problemático en lo que se refiere a la eficacia de los controles, sino también en lo que atañe a la eficiencia del sistema de gestión y control, ya que los controles realizados no evitaron ni corrigieron el error; reitera su expectativa de que el sistema de control sea más riguroso y pide a la DG INTPA que continúe con sus esfuerzos por mejorar la evaluación de la eficacia y la eficiencia de su sistema de control mediante la identificación de indicadores clave de rendimiento para ambos valores, el establecimiento de objetivos realistas y ambiciosos, y la supervisión y optimización de su sistema de control; pide, además, a la Comisión que cree una plataforma que abarque los proyectos financiados por el FED por país, que se centre en los beneficiarios finales, los objetivos generales y específicos de los proyectos y, sobre todo, en los resultados prácticos en términos del aumento deseado de los índices de desarrollo;

21. Toma nota del octavo estudio sobre la TER de la DG INTPA, en el que se determinó una TER del 1,13 %, por encima del 0,85 % en 2018 y por debajo del umbral de materialidad del 2 % fijado por la Comisión; toma nota de la observación del Tribunal de que cuatro factores principales distorsionan la TER, contribuyendo así a la subestimación de la TER, a saber, la insuficiente cobertura de determinados aspectos de los procedimientos de contratación, el número muy bajo de controles sobre el terreno en el país de ejecución del proyecto, que se considera insuficiente para detectar errores que no son evidentes en los documentos, el método para determinar la TER, que da lugar a una tasa que no refleja necesariamente los errores residuales reales, y la posible dependencia excesiva respecto a actividades de control anteriores, que es contraria al propósito del estudio sobre la TER, esto es, la identificación de errores que se han pasado por alto en dichos controles precisamente; insta a la DG INTPA, como en años anteriores, a colaborar con el Tribunal y abordar estas cuestiones en una actualización de la metodología y en una ejecución más exhaustiva del estudio sobre la TER del año próximo;

22. Observa con preocupación la declaración del Tribunal de que la ausencia de reservas en el informe anual de actividades de 2019 es injustificada; toma nota además de la consideración del Tribunal de que ello se deriva en parte de las limitaciones del estudio sobre la TER y en parte de la introducción de una «norma *de minimis*», que establece que no es necesaria una reserva si el área de gasto concreta que cubriría representa menos del 5 % de los pagos totales y ejerce un impacto financiero inferior a 5 millones EUR; observa que, en consecuencia, ya no se formulan reservas en algunos casos en los que se habían formulado en años anteriores, aun cuando se mantengan los riesgos correspondientes y los errores; recuerda que la reserva es una piedra angular de la rendición de cuentas y, por lo tanto, constituye un instrumento de prevención y transparencia en el marco de la generación de fiabilidad de la DG INTPA, que refleja los desafíos actuales o las insuficiencias persistentes y recurrentes a los que se enfrentan las oficinas centrales o las delegaciones de la Unión;

23. Observa que en 2019 no se formuló reserva alguna al aplicar, entre otras medidas, un umbral «*de minimis*» a tales reservas; señala asimismo que la DG INTPA integró las acciones no ejecutadas tras las reservas consignadas en anteriores informes anuales de actividad en un único plan de acción para reforzar el sistema de control, prestando especial atención a las áreas de alto riesgo, como las subvenciones en la gestión directa e indirecta, las estimaciones de programas en la gestión indirecta con los países beneficiarios, la gestión indirecta con organizaciones terceras y las acciones transversales;

24. Advierte que en 2019 se llevaban a cabo 19 investigaciones de fraudes, el mismo número que en 2018;

25. Acoge con satisfacción la actualización de la estrategia de lucha contra el fraude de la DG INTPA en 2019 para hacer hincapié en el papel del sistema de detección precoz y exclusión (EDES) como herramienta sancionadora del fraude, y anima a la DG INTPA a seguir dando a conocer este sistema a su personal y a cooperar estrechamente con la Dirección General de Presupuestos de la Comisión y el grupo especial del EDES al notificar casos para su registro en el EDES, en particular cuando se hayan culminado las 19 investigaciones de fraudes en curso;

26. Toma nota con satisfacción del compromiso continuo del Reino Unido de pagar todas sus obligaciones conforme al marco financiero plurianual actual y las perspectivas financieras previas como si siguiera siendo un Estado miembro, tal y como se expresa en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica («Acuerdo de Retirada»); señala asimismo que el Acuerdo de Retirada establece que el Reino Unido seguirá siendo parte de los FED hasta el cierre del undécimo FED y de todos los FED no cerrados anteriores y que, a este respecto, asumirá las mismas obligaciones que los Estados miembros con arreglo al Acuerdo Interno por el que se creó, así como las obligaciones resultantes de FED anteriores hasta su cierre, y que el Reino Unido podrá participar, como observador, sin derechos de voto, en el Comité del FED;

27. Hace hincapié en la necesidad de respetar todos los compromisos asumidos por la Unión en lo que respecta a la financiación del desarrollo; pide a la Comisión que retome su práctica anterior de elaborar informes anuales de rendición de cuentas con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia del gasto de la Unión y que centre dichos informes en los avances logrados en la consecución de objetivos fundamentales con los que la Unión se ha comprometido, y no en detalles técnicos;

Cooperación con organizaciones internacionales, agencias de ayuda al desarrollo de la Unión y organizaciones no gubernamentales

28. Observa que, tras la entrada en vigor en 2018 del Reglamento Financiero, el 17 de abril de 2019 se adoptó una metodología de evaluación de pilares revisada; acoge favorablemente los nuevos pilares obligatorios que se han añadido a la evaluación, en concreto, el pilar 7: exclusión del acceso a la financiación, pilar 8: publicación de información sobre los destinatarios, y pilar 9: protección de los datos personales; acoge favorablemente que se haya notificado a todas las entidades objeto de la evaluación de los pilares el requisito de emprender la evaluación complementaria denlos nuevos pilares y el objetivo de completarlos de aquí a finales de 2020; invita a la Comisión a mantener informada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria de los avances y resultados;

29. Observa que la Comisión publicó los informes de evaluación de los nuevos pilares de ocho entidades, cuatro organizaciones internacionales y cuatro agencias nacionales, y acoge con satisfacción el hecho de que el resultado haya sido positivo en la mayoría de los casos y que se hayan aplicado hojas de ruta relativas a las mejoras cuando ha sido necesario; subraya la importancia de realizar adecuadamente las evaluaciones ex ante de los pilares, tanto en lo que atañe a la consecución cualitativa de los resultados previstos relacionados con el desarrollo como a la protección de los intereses financieros de la Unión;

30. Acoge favorablemente la sustitución de los FED, del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y de otros instrumentos por el *Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional* (IVDCI), dado que el IVDCI posibilita el control presupuestario por parte del Parlamento Europeo y apoya los esfuerzos globales con miras a una formulación conjunta de las políticas frente a terceros países; hace hincapié en que uno de los principales objetivos del enfoque conjunto debe consistir en lograr que la coherencia de las políticas en favor del desarrollo sea mucho más eficaz; subraya que aún queda mucho por hacer para respetar los principios de la coherencia de las políticas en favor del desarrollo, en particular en lo que se refiere a las políticas comercial, agrícola, pesquera, medioambiental, climática, migratoria y exterior y de seguridad de la Unión, con el fin de cumplir los objetivos de eficacia de la ayuda; pide que se traten sistemáticamente los problemas detectados en relación con la coherencia de las políticas en favor del desarrollo en las evaluaciones de impacto, las consultas interservicios y las disposiciones en materia de aplicación y seguimiento, con objeto de contribuir a mejorar la eficiencia de la Unión en el logro de los objetivos de su política de desarrollo, de conformidad con el artículo 208 del TFUE; reitera, a este respecto, su llamamiento en favor de un análisis en profundidad del impacto de los acuerdos de asociación económica en las economías locales y en el comercio intrarregional, a fin de abordar las preocupaciones que suscita su aplicación en términos de integración regional e industrialización;

31. Insiste en la necesidad de garantizar, de conformidad con la legislación vigente de la Unión, una transparencia y un acceso a los datos plenos en relación con los proyectos ejecutados por organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, así como de establecer normas claras para el control y la supervisión;

32. Subraya que aquellas entidades a las que se haya confiado la ejecución de fondos de la Unión respetarán, como regla general, los principios de buena gestión financiera y transparencia; subraya que todas las entidades contribuirán plenamente a la protección de los intereses financieros de la Unión y concederán, como condición para recibir fondos, los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, el Tribunal de Cuentas y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); señala, en este sentido, la dificultad a la que se enfrentó el Tribunal para obtener visados para una visita sobre el terreno debidamente anunciada y planificada a proyectos en Burundi y las limitaciones resultantes con las que se encontró el Tribunal; invita a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) a plantear esta cuestión y recordar a sus homólogos de Burundi sus obligaciones como beneficiarios de la financiación de la Unión;

33. Observa que sigue siendo necesario un enfoque más sistemático en la comunicación de las actividades financiadas con subvenciones de la Unión para mejorar la visibilidad de esta y reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la diligencia debida en materia de derechos humanos a lo largo de la cadena de financiación; pide a la Comisión que introduzca en los acuerdos marco la obligación de que el organismo principal garantice la visibilidad de la Unión en proyectos con donantes múltiples; pide a la Comisión que lleve a cabo controles sobre el terreno por muestreo años después de la finalización de los proyectos cofinanciados para comprobar el impacto continuado de las intervenciones de los FED y adoptar las medidas necesarias para garantizar la incidencia a largo plazo de sus operaciones;

Apoyo presupuestario de la Unión

34. Señala que la contribución de los FED a las actividades de apoyo presupuestario en 2019 ascendió a 790,3 millones EUR (frente a 881,9 millones EUR en 2018), de los cuales 366,8 millones EUR representaron nuevos compromisos (frente a 858,6 millones EUR en 2018), con una cobertura geográfica de 55 países asociados, y 82 contratos de apoyo presupuestario (14 menos que en 2018); observa que, en el caso de los países y territorios de ultramar (PTU), se desembolsaron 70,0 millones EUR (frente a 92,9 millones EUR en 2018) a través de los FED para 12 países, con arreglo a 13 contratos de apoyo presupuestario;

35. Observa con satisfacción que el África subsahariana sigue siendo el mayor receptor de apoyo presupuestario, con una proporción del 36 %; observa con preocupación que el porcentaje de países de renta baja se redujo hasta el 32 % (frente al 38 % en 2018), y que los países de renta media baja, con un 47 % del total de los compromisos en curso, son los mayores beneficiarios del apoyo presupuestario;

36. Recuerda que el apoyo presupuestario tiene por objeto reforzar la asociación con los países socios de la Unión, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y consolidar la paz y la democracia, contribuyendo en última instancia a la consecución de los ODS; señala que el apoyo presupuestario de la Unión debe guiarse por los principios de eficacia de Busán, acordados a escala internacional, como la apropiación por parte de los países socios, la atención centrada en los resultados, la integración y la rendición de cuentas; destaca que, al fomentar la transparencia y la buena gobernanza, el apoyo presupuestario también contribuye a la lucha contra la corrupción y el fraude;

37. Toma nota de que, por lo que respecta a la contribución relativa a los ODS, los programas de apoyo presupuestario contribuyen en gran medida a la consecución del ODS 16 (paz, justicia y gobernanza), el ODS 17 (alianzas), el ODS 5 (igualdad de género) y el ODS 1 (fin de la pobreza); acoge con satisfacción el notable alcance multidimensional de los programas de apoyo presupuestario y considera que deben apoyar el emprendimiento y la iniciativa privada en cuanto fuerzas motrices del desarrollo económico y social, tal como se defiende en el ODS 9 (construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación) y el ODS 17 (fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible);

38. Observa que en los países de África, el Caribe y el Pacífico y los PTU, los desembolsos se realizan principalmente en tramos fijos, como ha ocurrido en años anteriores; recuerda su posición de que los tramos variables pueden aportar un mayor efecto multiplicador para profundizar la política y el diálogo político con los países socios sobre las principales reformas que deben llevarse a cabo;

39. Pide, no obstante, una vez más a la DG INTPA que evalúe estrictamente en su diálogo político los riesgos relacionados con la elusión del impuesto de sociedades, la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos que afectan en particular a los países en desarrollo; anima a la DG INTPA a que evalúe el impacto fiscal y ayude a establecer objetivos de inversión específicos;

40. Considera que las evaluaciones de las necesidades en relación con la programación del IVDCI deben tener en cuenta las situaciones de endeudamiento de los países y la forma en que dichas situaciones influyen en la posibilidad de alcanzar los ODS; destaca la necesidad de que los donantes den prioridad a la financiación basada en subvenciones como opción por defecto, especialmente en el caso de los países menos avanzados, y no favorezcan la financiación combinada, las garantías ni los préstamos que puedan aumentar la carga de la deuda con respecto a las subvenciones; pide a la Unión y a los Estados miembros que pongan en marcha, como primera medida y además de sus promesas de moratoria de la deuda, una nueva iniciativa de alivio de la deuda para los países pobres muy endeudados; solicita, en términos más generales, la creación de un mecanismo multilateral de renegociación de la deuda que permita abordar tanto el impacto de la crisis como los requisitos de financiación de la Agenda 2030;

Rendimiento

41. Acoge favorablemente los resultados logrados en lo que atañe a la intención de que las políticas públicas inclusivas promuevan el crecimiento compartido y contribuyan a abordar las disparidades sociales o geográficas (ODS 10), toda vez que las estadísticas indican que la proporción de renta del 40 % inferior de la población en los países que reciben apoyo presupuestario de la Unión aumentó del 15,6 % al 17,4 % de la renta nacional bruta entre 2004 y 2019, mientras que se redujo ligeramente en otros países en desarrollo o emergentes; considera asimismo fundamental sensibilizar a los interlocutores locales sobre la creciente importancia de los socios privados en el desarrollo económico, social y territorial;

42. Toma nota de la atención que se dedica a los ODS, el refuerzo de la cooperación con los socios locales y las consultas sobre el terreno en las Directrices de la Comisión para la programación del IVDCI, y confía en que estas cuestiones se reflejen íntegramente en los programas, de modo que el IVDCI contribuya activamente a la consecución de los ODS y a la plena aplicación de la Agenda 2030; aboga por una aplicación correcta de los objetivos de gasto horizontales establecidos en el IVDCI, y la presentación de informes al respecto, en particular el objetivo de gasto relacionado con la biodiversidad, que no es un objetivo autónomo del IVDCI sino que pretende contribuir al objetivo general de biodiversidad del MFP 2021-2027, con el fin de asignar el 7,5 % del gasto anual a los objetivos de biodiversidad en 2024 y el 10 % del gasto anual a los objetivos de biodiversidad en 2026 y 2027;

43. Acoge con satisfacción los resultados logrados por la contribución de la Unión al ODS 16 en su afán por controlar la corrupción. A este respecto, los indicadores mundiales de gobernanza indican que los países que reciben apoyo presupuestario tienen un mejor desempeño en el control de la corrupción que otros países en desarrollo o emergentes (con una puntuación media de -0,35 frente a -0,56 en 2019), y con una tendencia a la mejora a lo largo del tiempo (partiendo de una puntuación de -0,50 en 2005);

44. Celebra los resultados logrados mediante la movilización de los ingresos nacionales (MIN), como parte de la contribución de la Unión a la consecución del ODS 17 (alianzas). En este sentido, según los datos del Fondo Monetario Internacional, los países africanos en los que la Comisión introdujo indicadores de la MIN como parte de los programas de apoyo presupuestario experimentaron un aumento de 2 puntos porcentuales de la proporción de impuestos en el producto interior bruto;

45. Pide que se lleve a cabo un estrecho seguimiento y un diálogo político exhaustivo con los países socios en cuanto a los objetivos, los avances hacia los resultados acordados y los indicadores de rendimiento; pide, una vez más, a la Comisión que defina y mida mejor el impacto previsto en materia de desarrollo y, en particular, que mejore el mecanismo de control con respecto a la conducta del Estado beneficiario en los ámbitos de la corrupción, el respeto de los derechos humanos, el buen gobierno y la democracia; subraya la necesidad de que el sector privado participe en dicho diálogo estratégico; sigue profundamente preocupado por el uso que puede hacerse del apoyo presupuestario de la Unión en los países beneficiarios en los que el control democrático no existe o es limitado;

46. Reitera su petición a la Comisión para que lleve a cabo una evaluación, país por país, de los proyectos en curso a largo plazo financiados por los FED, con el fin de demostrar el verdadero impacto en cada país de las inversiones de la Unión efectuadas desde hace décadas y el modo en que estas han contribuido efectivamente al desarrollo económico, social y sostenible de los países beneficiarios; pide a la Comisión que reduzca o suprima la financiación de proyectos ineficaces en el futuro;

47. Lamenta que el Tribunal no incluyera el rendimiento de los FED en el capítulo 6, titulado «Una Europa global», de su informe sobre el rendimiento del presupuesto de la Unión; celebra la inclusión de un apartado sobre el rendimiento de los FED en el informe anual del Tribunal; advierte que el informe contiene observaciones individuales sobre los proyectos; observa con preocupación la conclusión del Tribunal de que hubo casos en los que la eficiencia y la eficacia de las acciones observadas se vieron comprometidas; pide a la Comisión que examine los proyectos concretos observados por el Tribunal y que adopte medidas para salvaguardar los resultados previstos de las acciones y proteger los intereses financieros de la Unión; invita al Tribunal a ampliar su trabajo sobre el rendimiento de los FED;

48. Observa con preocupación la conclusión del Tribunal, en el Informe Especial 14/2020 titulado «Ayuda al desarrollo de la UE para Kenia», de que la programación del undécimo FED no demuestra suficientemente que la ayuda se canaliza hacia donde puede hacer más para reducir la pobreza; advierte, en particular, que los fondos se repartieron entre muchas áreas y que no se determinó con claridad cómo podría alcanzar la ayuda una masa crítica para lograr resultados significativos; toma nota de la recomendación del Tribunal de que la Comisión y el SEAE evalúen si es probable que los importes asignados a cada sector focal, y dentro de cada uno de ellos, alcanzarán una masa crítica suficiente para lograr resultados significativos, y en tal caso, que expliquen cómo; toma nota de la aceptación de tal recomendación por la Comisión y el SEAE;

49. Lamenta la conclusión del Tribunal de que el proceso de asignación de fondos a Kenia no incluyó una evaluación específica de los obstáculos y objetivos del país en materia de desarrollo; toma nota de la respuesta de la Comisión y del SEAE de que los importes de los fondos se decidieron sobre la base de indicadores compuestos que evaluaron numerosas necesidades y dimensiones del rendimiento en relación con Kenia; observa que el Tribunal emitió una recomendación instando a la Comisión y al SEAE a examinar el método de la Unión para asignar fondos entre los países de África, el Caribe y el Pacífico, con la participación del Parlamento, el Consejo y los Estados miembros, según proceda, y celebra su aceptación por la Comisión y el SEAE; advierte que la Comisión y el SEAE no aceptaron la segunda parte de la recomendación, en la que se les pedía que introdujeran condiciones específicas para establecer un vínculo inequívoco entre las asignaciones financieras, el rendimiento del país en el pasado, y los compromisos del gobierno con las reformas estructurales;

50. Manifiesta su decepción por el hecho de que en el Informe Especial del Tribunal sobre la ayuda de la Unión al desarrollo en Kenia no se muestre una comprensión adecuada del objetivo principal de reducción de la pobreza de la política de desarrollo de la Unión, así como por el hecho de que el Tribunal ni siquiera haya tenido en cuenta la existencia de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y las conclusiones erróneas resultantes de estas graves omisiones; recuerda que, según la FAO, las pequeñas explotaciones agrícolas familiares producen el 80 % de los alimentos del mundo; expresa su preocupación, a este respecto, por la posición del Tribunal en relación con la parte significativa de la ayuda de la Unión destinada a comunidades y agricultores minifundistas keniatas situadas en regiones con tierras áridas y semiáridas, así como por el llamamiento del Tribunal en favor de una mayor industrialización del sector agroalimentario local, ya que ello podría poner en peligro la seguridad alimentaria y el modo de vida de esas comunidades;

51. Observa con especial preocupación el caso de la carretera Mombasa-Nairobi financiada a través del Fondo Fiduciario UE-África para infraestructuras (en lo sucesivo, el «Fondo Fiduciario»), un instrumento de financiación combinada de la Unión con contribuciones del presupuesto del FED, de varios Estados miembros y del BEI; recuerda que se desalojó a más de cien familias de sus hogares a lo largo de la carretera para poder empezar las obras de construcción del proyecto y que se han presentado al BEI más de quinientas denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos solo para este proyecto, incluidos desahucios forzosos por fuerzas policiales armadas; pide que se suspenda el proyecto hasta que se haya realizado una evaluación adecuada del impacto en materia de derechos humanos; destaca que este ejemplo refleja las deficiencias notificadas recientemente en relación con los mecanismos de financiación combinada y de garantía a la hora de contribuir a los ODS o a la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y de demostrar la adicionalidad financiera;

52. Pide a la Comisión que anime a las instituciones internacionales, en particular en el caso de iniciativas cofinanciadas y con donantes múltiples, a que busquen una mayor convergencia de sus marcos de gestión de resultados con los de la Unión;

53. Considera que hacer un mayor hincapié en las pymes locales y el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil debe ser un aspecto fundamental de la cooperación en la gestión de reservas de proyectos de las delegaciones de la Unión; subraya que, teniendo en cuenta el déficit de financiación que deberá cubrirse para alcanzar los ambiciosos ODS, un diálogo estratégico con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil debe desempeñar una función crucial para el desarrollo de las economías locales;

54. Considera que es necesario prestar la debida atención para garantizar una mejor comunicación entre la Comisión, el Parlamento y los Estados miembros en lo que respecta a la ejecución del Fondo Fiduciario, así como una información pública suficiente y la supervisión y la auditoría de sus operaciones y resultados; pide al Tribunal que considere la posibilidad de realizar una auditoría sobre el impacto de la ejecución del Fondo Fiduciario en la política de desarrollo de la Unión, tanto desde el punto de vista presupuestario como desde el punto de vista de los resultados; solicita, por consiguiente, a la Comisión que extraiga conclusiones de dicha auditoría y se cerciore de que se pone fin a los proyectos del Fondo Fiduciario cuya ejecución no sea eficaz o de que se reduce sobremanera la financiación de estos;

Fondo Fiduciario de la Unión para África

55. Recuerda la posición defendida habitualmente por el Parlamento, según la cual la Comisión debe garantizar que cualquier fondo fiduciario que se cree como nuevo instrumento de desarrollo esté siempre en sintonía con la estrategia general y los objetivos de la política de desarrollo de la Unión, es decir, la reducción y la erradicación de la pobreza;

56. Subraya que, para cumplir los objetivos políticos, el Fondo Fiduciario debe abordar las causas profundas de la desestabilización, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, promoviendo la resiliencia, las oportunidades económicas, la igualdad de oportunidades, la seguridad de las poblaciones y el desarrollo humano y social;

Riesgos y retos relacionados con la ejecución de la ayuda de los FED

57. Recuerda que la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos son condiciones previas esenciales de cara a la eficacia de la ayuda; pide a la Comisión que establezca el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos como condición previa fundamental para la aprobación de ayuda financiera; pide a la Comisión que haga un uso más estricto de la cláusula incluida en los acuerdos financieros con los países socios, en virtud de la cual la Comisión puede suspender o rescindir el convenio en caso de incumplimiento de una obligación relacionada con el respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho (artículo 26.1 de las Condiciones Generales);

58. Manifiesta su preocupación por el rechazo de la Comisión de la recomendación del Parlamento de incluir en el próximo informe anual de actividades una evaluación estructurada del impacto de las actividades de los FED; invita a la Comisión a que revise su posición y responda positivamente a la solicitud específica del Parlamento;

59. Reitera su preocupación por la incoherencia entre el proceso presupuestario de los FED, en el que el Parlamento no participa en el establecimiento y la asignación de los recursos de los FED, y el necesario proceso de rendición de cuentas, en el que el Parlamento es la autoridad de aprobación de la gestión, excepto en el caso del instrumento de inversión, que gestiona el BEI y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la auditoría.